

AUTO SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO RCD 2022 - 83

Al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada cumplió con lo requerido en el auto que antecede.

Bucaramanga, julio 26 de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dos de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y por haber sido presentada en términos y reunir los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la demanda por parte del Señor EDGAR FERNANDO BALLESTEROS PLATA quien actúa a través de apoderado judicial.

De otra parte, si bien el demandado no acreditó el envío del escrito de excepciones al ejecutante conforme lo dispone el Parágrafo del art. 9ª de la ley 2213 de junio 13 de 2022, se tiene que a folio 14 del expediente digital, la parte actora se pronuncia respecto a las excepciones planteadas y a la contestación de la demanda, por lo cual, por economía procesal, se prescinde del traslado de excepciones.

En firma, ingresa al Despacho para citar a las partes a audiencia inicial.

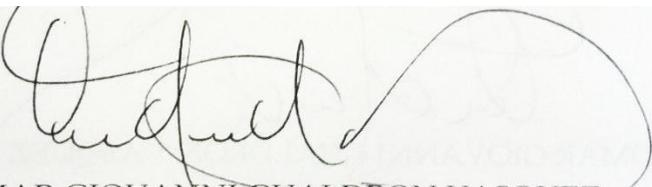
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.